



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# Ordenanza Municipal N° 850

Arequipa, 2014 Enero 09

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de Enero de 2014

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios);

Que, según los artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, de acuerdo a los considerandos segundo y tercero, es necesario formalizar y oficializar a través de una ordenanza la actualización de valores y emisión mecanizada de las declaraciones juradas de Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el año 2014, que sirva como sustento jurídico;

Que, asimismo con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes, en los últimos años la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha venido prorrogando la fecha de presentación de la declaración Jurada del Impuesto Predial y vehicular, lo cual ha registrado respuesta positiva de parte de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente;

### ORDENANZA

#### QUE DISPONE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, Y LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2014

**Artículo 1°.-** Establecer hasta el 31 DE MARZO del presente año, el plazo de presentación de la declaración jurada anual y pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al periodo tributario 2014.

**Artículo 2°.-** Disponer la actualización de los valores de predios y vehículos para el ejercicio 2014 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponera, el mismo que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo primero. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de Marzo de 2014, deberán realizar la Declaración Jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes.

**Artículo 3°.-** Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas complementaria para su adecuada aplicación.

### POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



JOSE M. TORANZO CONCHA  
SECRETARIO GENERAL



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA  
ALCALDE DE AREQUIPA

